

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"  
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"  
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"  
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

**Minutario: CI-IPN-14/022**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100097513.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El dieciocho de diciembre de dos mil trece, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100097513**, consistente en:

*"El C. Iván Alejandro Hernández Torres, trabajador docente del Instituto Politécnico Nacional, solicita, sin testar dato alguno por ser el titular de los datos personales, solicita examen de oposición presentado el 7 de abril de 1998 en el CELEX de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio No. AG-UE-01-14/050.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DUA/0056/14, recibido con fecha catorce de enero de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**OFICIO DUA/0056/14**

"...

*Con el afán de atender la solicitud del interesado, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad me permito informarle que no se cuenta con dicha información, toda vez que el solicitante no ha sustentado examen de oposición alguno en esta Unidad Académica.*

"..."

**CUARTO.-** El veintidós de enero del presente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se notificó a esta Casa de Estudios la admisión del recurso de revisión número RPD 0057/14.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenon, México D. F., C.P. 07738  
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogal@ipn.mx



**QUINTO.-** Con fecha seis de febrero de de dos mil catorce, este Comité de Información dio respuesta mediante alegatos a la notificación del recurso de revisión interpuesto por el solicitante de información.

**SEXTO.-** Con fecha catorce de marzo de dos mil catorce, mediante resolución de fecha veintiséis de febrero del mismo año el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, instruyeron lo siguiente:

*"Por tanto, este Instituto considera procedente modificar la respuesta del sujeto obligado, y se instruye al IPN para que declare formalmente la inexistencia del examen de oposición solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley y 78, fracción III de su Reglamento, y entregue la resolución respectiva al recurrente, previa acreditación de su identidad."*

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II IV y V, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, toda vez que el solicitante de información jamás sustentó el examen de oposición que requiere; por lo tanto, se **confirma la INEXISTENCIA del examen de oposición que dice haber presentado el C. Iván Alejandro Hernández Torres el día 7 de Abril de 1998, en el CELEX de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.**"

Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

